

PERCEPTOR: Carlos Fontecha Fernández.
D.N.I.: 16.250.880.

FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA:
04-05-94

CUANTIA: 1.388.521 ptas.
PERIODO: 02-03-90 a 15-02-92
MOTIVO: Incumplimiento requisitos concesión pago único desempleo.

PERCEPTOR: Teresa Armas Valgañón.
D.N.I.: 16.574.024.

FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA:
11-05-94

CUANTIA: 55.022 ptas.
PERIODO: 15-02-94 a 30-03-94
MOTIVO: Incumplimiento requisitos subsidio (pérdida responsabilidades familiares).

PERCEPTOR: Sonia Jiménez Gabarri.
D.N.I.: 72.719.696.

FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA:
17-05-94

CUANTIA: 36.417 ptas.
PERIODO: 24-01-94 a 09-02-94
MOTIVO: Sanción de pérdida de 1 mes de prestación.

RESULTANDO que en la fecha arriba indicada se le notificó dicha percepción indebida, concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estimara oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del Art. 33 del Real Decreto 625/1985 de 2 de abril (BOE nº 109 de 7 de mayo) por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo (BOE nº 186 de 4 de agosto) o proceder a su devolución, si estaba conforme.

RESULTANDO que no ha realizado la devolución y no ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación de percepción indebida de prestaciones.

CONSIDERANDO que el INEM es competente para dictar resolución sobre esta materia, según los artículos 21.1, 22 y 24 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección al desempleo, y la letra b) del número 1, del artículo 33 del citado Real Decreto 625/1985.

Esta Dirección Provincial RESUELVE: Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por la cuantía total, período y motivo que para cada perceptor se expresa en la relación inicial.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de 30 días, siguientes a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, mediante ingreso en la Caja Postal de Ahorros, cuenta núm. 12.295.478, de la que el INEM es titular, debiendo entregar en su Oficina de Empleo la copia del Boletín de ingreso que acredite que se ha realizado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

Atención: No utilice giro postal ni transferencia bancaria.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de 30 días o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el art. 34 del citado Real Decreto 625/1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido

el reintegro, o la deuda haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del art. 133 del Real Decreto 625/1985, el INEM podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo de mora.

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 4 del art. 33, del Real Decreto 625/1985 y en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. (BOE de 18 de julio, 2 y 13 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959).

Logroño, 7 de septiembre de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo (10.989) III.B.1291

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha comprobado que ha percibido indebidamente prestaciones por desempleo la beneficiaria que seguidamente se relaciona, siendo la cuantía total, período y motivo los que se indican:

PERCEPTOR: Nieves Manzanares Morentín.
D.N.I.: 16.507.599 ptas.

CUANTIA: 25.741 ptas.
PERIODO: De 04-03-94 a 30-03-94
MOTIVO: Colocación por cuenta ajena.
NORMATIVA: Art. 18,1 Ley 31/84 de 2-8 (BOE 4-8-84).

Conforme a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 31/1984, de 2 de Agosto, de Protección por Desempleo (BOE nº 186 de 4 de agosto) y en la letra a) del nº 1 del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley (BOE nº 109 de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta Comunicación, para efectuar ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está conforme con la presente Comunicación podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía arriba indicada, en la Caja Postal de Ahorros, cuenta núm. 12.295.478, de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo, debiendo entregar en su Oficina de Empleo la copia del Boletín de Ingreso acreditativa de que se ha efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

Atención: No utilice giro postal ni transferencia bancaria.

Transcurrido el plazo de 10 días en el supuesto de que no haya reintegrado la cuantía arriba indicada y comunicado a su Oficina de Empleo tal reintegro, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado Artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Logroño, 7 de septiembre de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación inicial del Proyecto de Instalación de alumbrado público en el Camino de la Atalayuela III.C.2012

Esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 1994, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico:

— Título: "Instalación de alumbrado público en el Camino de la Atalayuela.

— Presupuesto de ejecución por contrata: 3.840.179 ptas.

— Autor: Ingeniero Industrial D. Carlos Maguregui Palomo.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Agoncillo, 1 de septiembre de 1994.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 1994 III.C.1997

De conformidad con los artículos de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Regimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1.993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1.993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1.994

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	34.170.218
2	Impuestos indirectos	9.016.000
3	Tasas y otros ingresos	63.894.056
4	Transferencias corrientes	28.736.201
5	Ingresos patrimoniales	470.000